

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°018-2025 MDT/A 09:02 AM FOLIOS: 1

Túcume 23 de enero 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°002 - 2025 MDT/ATM de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el jefe del área técnica Municipal de agua y saneamiento, el proveído s/n de fecha 23 de enero del 2025 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento “Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental”;

Que, mediante la solicitud del presidente de la directiva Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JAASS), el Sr. Luis Alberto Álamo Piscocya identificado con DNI 47685800 domiciliado en el caserío trapiche bronce, quien solicita el Reconocimiento del concejo directivo de la junta administradora de servicios de saneamiento del caserío trapiche bronce, acto Resolutivo del nuevo concejo directivo y el fiscal de la Junta Directiva (JAASS).

Que, mediante el informe, N°002-2025 MDT/ATM de fecha 14 de enero del 2025 emitido jefe del área técnica Municipal de agua y saneamiento, quien solicita proyectar el acto resolutivo de reconocimiento al nuevo concejo directivo Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JAAS) “CASERIO TRAPICHE BRONCE” con un periodo de 2 años, ya que han cumplido con todos los requisitos necesarios, conforme a los considerandos anteriores.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante el proveído s/n de fecha 23 de enero del 2024 emitido por despacho de alcaldía, quien autoriza que se emita acto resolutivo al nuevo concejo directivo Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JAAS) “CASERIO TRAPICHE BRONCE”

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

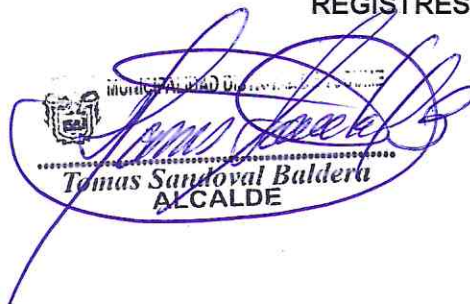
ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER, A LOS RESPONSABLES DEL NUEVO CONCEJO DIRECTIVO ELEGIDO POR JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JAASS) del caserío “TRAPICHE BRONCE” con un periodo de dos años del 20/12/2024 al 20/12/2026; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LUIS ALBERTO ALAMO PISCOYA	47685800
TESORERA	MARIA MILAGROS VIDAURRE SANTISTEBAN	76172307
SECRETARIO	LUIS ALBERTO SANTISTEBAN CHAPOÑAN	42016201
VOCAL 1°	MARIA MANUELA SANTISTEBAN DAMIAN	43425963
VOCAL 2°	JORGE ARMANDO SANDOVAL SANTAMARIA	40902852

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de atención al ciudadano y tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la servidora.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE